



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CIRCULAR EXTERNA

CIR14-000000025- DDP-2100

Bogotá, D.C. Lunes, 26 de Mayo de 2014

PARA: GOBERNADORES.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES – LEY 753 DE 2002.

Con la presente me permito expresarles el compromiso del Gobierno Nacional, de avanzar en la construcción de nuevos escenarios para el fortalecimiento de la acción comunal, lo cual nos demanda el mayor esfuerzo institucional para asegurar un dialogo social que permita estrechar las relaciones con la Administración Municipal y generar lazos de confianza que hagan efectiva la participación comunitaria y el ejercicio de la democracia.

En consideración a lo establecido en la Ley 753 del 2002, es imperativo el cumplimiento de la facultad otorgada a los Gobernadores, atendiendo lo dispuesto en el Parágrafo del artículo primero. "El Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sector público de gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales".

La ley 753 de 2002 está orientada a promover, facilitar, estructurar y fortalecer las relaciones entre la organización comunal de primer y segundo grado con las respectivas administraciones municipales, razón por la que el legislador facultó al Gobierno Departamental para hacer extensiva la competencia en materia de inspección, control y vigilancia a los Municipios de su respectiva jurisdicción, independientemente de la categoría en que se encuentre, pero condiciona la norma dicha situación, a una verificación de las condiciones técnicas y administrativas del sector público de gobierno

Sede Principal: La Giralda Carrera 9 No. 7 – 83- Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
Sede Camargo: Calle 12B No. 8 – 38-Comutador: 2427400 – Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co • Línea gratuita 018000910403

Página 1 de 3



PROSPERIDAD
PARA TODOS

donde se pretende delegar la función, facultad contemplada en el parágrafo del artículo 1º de la citada ley.

Para delegar la competencia en los respectivos municipios, es importante observar el rol de los actores institucionales en el ámbito territorial, como es el de ejercer la función de inspección, control y vigilancia, sin traspasar la autonomía de la organización, en el que es fundamental la asesoría, asistencia y acompañamiento a la acción comunal para su fortalecimiento.

Previo a esta delegación el Gobierno Departamental debe tener un dictamen sobre la capacidad de gestión de los respectivos municipios a quien les hace extensiva la competencia, por parte de la dependencia departamental que ejerza inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, por lo que es claro señalar que en el evento que el respectivo municipio asuma esta competencia, las actuaciones administrativas que se encuentran en curso recibidas bajo la competencia de la Gobernación deberán ser culminadas por dicha entidad y las actuaciones administrativas que se encuentren en trámite, se suspenderán y serán continuadas por la entidad que asume la competencia de inspección, control y vigilancia.

Para avanzar en el proceso de descentralización administrativa de la competencia de inspección, control y vigilancia en materia comunal, es preciso considerar para la entrega los siguientes aspectos:

- o Adelantar a una verificación de las condiciones técnicas y administrativas de la Alcaldía para asumir la competencia.
- o Proyectar acto administrativo para firma del Gobernador en la que se delega la competencia.
- o Conformar de parte de la Gobernación y Alcaldía comisión de empalme.
- o Realizar alistamiento de las carpetas con la totalidad del historial de cada junta, que contenga copia personería jurídica, estatutos, autos administrativos de reconocimiento de cuadros directivos de los diferentes procesos de elección y actuaciones en tema de la junta y la base de datos de juntas y asociaciones.
- o Elaborar documento de registro de carpetas para la entrega.
- o Proyectar acta de entrega en la que consten las actuaciones administrativas que se encuentran en curso y en trámite.
- o Brindar asesoría y asistencia a funcionarios de la entidad territorial que asume la competencia

En este sentido, una vez verificados los aspectos anteriores y hecho el dictamen sobre la capacidad de gestión de los respectivos municipios por parte del gobierno departamental se hace extensible la competencia, lo anterior con el fin de de propender por la descentralización administrativa en materia de Inspección Control y Vigilancia,



PROSPERIDAD
PARA TODOS

con el objeto primordial de articular las políticas públicas trazadas en materia comunal por parte del sector central.

JUAN PABLO CASTRO MORALES
Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboró: Willyan P. Gaitan Medina – Coordinador Grupo de Acción Comunal - DDPCAC
Revisó: Juan Pablo Castro Morales Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
Aprobó: Juan Pablo Castro Morales Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción

TRD: 2103.03.02

Sede Principal: La Giraldita Carrera 8 No. 7 – 82- Sede Bancol: Carrera 8 No. 12B – 31
Sede Camargo: Calle 12B No. 8 – 38-Commutador: 2427400 – Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: serviciocidudadano@mininterior.gov.co • Línea gratuita 018000910403